Ajuntament de Busot
CIF: P-0304600J
Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)
Tlf.: 965699092 - Fax: 965699081
E-mail: busot@busot.es
Web: www.ebusot.com

sello organo (1 de 1)
Ajuntament de Busot
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: 563c6aeb5d6f6df2d3bb9f46f761a585

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR; *Que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Busot en la sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2026. La Secretaria. Fecha y firma digital.*

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE BUSOT TEMPORADA 2025/2026

I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión, para la ***temporada 2025/2026****, de las* ***subvenciones a deportistas individuales de Busot****, que participen en competiciones oficiales de* ***carácter federativo, y no representen a ningún club que tenga un convenio con el Ayuntamiento de Busot,*** *con el fin de promocionar la localidad de Busot y sus atractivos turísticos, y a su vez fomentar la práctica del deporte y apoyar a nuestros deportistas ayudándoles a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*

2.- Ámbito de actuación, finalidad y plazo subvencionable

Las subvenciones tienen por finalidad apoyar ***la práctica deportiva y optimizar la participación en competiciones, con independencia de si compiten a título individual o integrados en equipos, de los deportistas individuales de Busot****, en las diversas competiciones deportivas de carácter federativo que se encuentren incluidas en los calendarios oficiales de la federación correspondiente, o en aquellas que por su relevancia o prestigio puedan ser objeto de espacio publicitario para nuestra localidad o para las Cuevas del Canelobre.*

El periodo subvencionable corresponde al delimitado desde el 1 de Octubre de 2025 hasta el 31 de Octubre de 2026.

3. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de ***3.000 €*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 341-4810200 del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Busot para el año 2026.*

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Ajuntament de Busot
CIF: P-0304600J
Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)
Tlf: 965699092 - Fax: 965699081
E-mail: busot@busot.es
Web: www.ebusot.com

3.1. *El Ayuntamiento podrá aumentar la dotación de la partida si por masiva concurrencia a esta subvención lo considere oportuno, siempre que el presupuesto municipal lo permita.*

II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.- Beneficiarios

4.1.- *Podrán solicitar subvenciones, los deportistas individuales adscritos a cualquier federación deportiva, que reúnan los siguientes requisitos:*

- *Estar empadronado en Busot al menos en los dos últimos años a la publicación de estas bases.*
- *Los deportistas individuales deberán participar en competiciones oficiales (reguladas por la Federación correspondiente) de categoría provincial, autonómica, nacional o internacional.*
- *No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4.2.- *En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, los deportistas individuales que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Busot.*

4.3.- *La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud conforme a lo establecido en la Base 6.*

5.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, además de las recogidas en el artículo 14 de la L.G.S. (Ley General de Subvenciones).

Justificar la realización de la actividad subvencionada así como el cumplimiento de las condiciones o requisitos impuestos, la consecución de los objetivos o finalidad que determina la concesión de la subvención y la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

Dar publicidad *de la subvención, entendiéndose realizada tal obligación mediante el cumplimiento de alguno de los siguientes puntos:*

1. *Mediante los* ***logotipos*** *del Ayuntamiento de Busot, "Busot Deporte" y "Busot Cuevas del Canelobre" en las equipaciones deportivas y/o en los vehículos de los*

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

deportistas.

2.En su defecto, si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se desarrollará ***mediante publicidad en su página web, blog, redes sociales, o*** *cualquier otro medio de publicidad/difusión o mediante autorización al Ayuntamiento de Busot para dar publicidad de la subvención concedida en la web municipal.*

3.Uso del hashtag ***#BusotesDeporte,*** *en las diferentes redes sociales del deportista o familiares directos.*

4.Los deportistas subvencionados deben facilitar material gráfico publicitario promocionando al Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre de 2026. Presentará la documentación por registro para la comprobación de la misma. La omisión de este punto conllevará el incumplimiento de las obligaciones del subvencionado y la devolución de la ayuda económica recibida.

5.Deben hacerse realizado un ***mínimo de 5 publicaciones*** *con los logotipos antes señalados.*

Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las Bases 13 y 14 de esta convocatoria.

Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.

6.- Modelos de solicitud

La solicitud de subvención y la justificación de la misma, se ajustará al modelo de solicitud de esta convocatoria.

Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes Bases, estará disponible en las oficinas del Ayuntamiento de Busot y en la web municipal.

Documentación a acompañar a la solicitud

Junto con el ***modelo de solicitud****, que incluirá la declaración responsable, deberá acompañarse la siguiente documentación:*

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

- ***Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.*** *del solicitante y documento que acredite la representación legal en su caso.*

- ***Ficha de mantenimiento de terceros*** *en caso de modificación de cuenta. Si no ha sufrido variación se deberá indicar expresamente por escrito en el momento de presentación de la solicitud.*

- ***El Ayuntamiento*** *consultará el empadronamiento del solicitante durante los últimos dos años.*

- ***El Ayuntamiento*** *consultará en SUMA que el solicitante esté al corriente con la Hacienda Municipal.*

- ***Anexo I****. Modelo cuenta justificativa simplificada de subvenciones. Contiene:*

  Memoria de actividades*.*
  Memoria de publicidad, con las 5 publicaciones en redes sociales como mínimo.
  Memoria económica justificativa*. La justificación deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida y que como máximo será de 600€, ampliable según el artículo 11.2.*

- ***Anexo II****. Modelo justificación de la obligación de los beneficiarios de dar publicidad.*

7.- Plazo de presentación de solicitudes y justificación.

7.1*.- El plazo de presentación de solicitudes y su justificación, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta 10 días naturales. Toda solicitud presentada fuera de plazo se entenderá desestimada.*

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Cuenta justificativa simplificada de subvenciones (Anexo I):

La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario mediante la presentación, junto con la solicitud, del Anexo I.

MEMORIA DE ACTIVIDADES:

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Ajuntament de Busot
CIF: P-0304600J
Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)
Tlf: 965699092 - Fax: 965699081
E-mail: busot@busot.es
Web: www.ebusot.com

Con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención habrá de presentarse la clasificación final mediante certificado expedido por la federación correspondiente o el club deportivo. En el caso de que esta información pueda obtenerse a través de la página web de la federación correspondiente se podrá acreditar mediante este medio.

Además, se deberá presentar documentación de cualquier medio informativo, divulgador y publicitario relacionado con la actividad subvencionada.

MEMORIA DE PUBLICIDAD:

El solicitante presentará una memoria descriptiva de medios o modos de difusión publicitaria en los que el deportista ha representado, representa o representará al Ayuntamiento de Busot, en el periodo objeto de la subvención o hasta el 31 de diciembre de 2026.

MEMORIA ECONÓMICA (presupuesto de gastos realizados o estimados):

La justificación deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida y que como máximo será de 600 euros, ampliable según el artículo 11.2.

Para la justificación de los gastos subvencionados se deberá aportar una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil *y con la documentación acreditativa del pago.*

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
De los justificantes deberá deducirse, sin ninguna duda, que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.

8- Subsanación de defectos de la solicitud y justificación.

Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días naturales subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.- Procedimiento de Concesión y Criterios de Evaluación

Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Local y Concejalía de Deportes.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto:

1. *Comprobará la documentación a que se refiere la Base 4 y documentación y justificación de la Base 6 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos.*

2. *Solicitará a los interesados la subsanación de la documentación y justificación en los plazos establecidos.*

3. *En cuanto a la justificación, informará sobre:*

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

a) ***Si el deportista subvencionado ha presentado correctamente la correspondiente documentación justificativa de la subvención concedida.***
b) ***Si el deportista subvencionado ha realizado la actividad objeto de la subvención concedida y dicha subvención se ha destinado a los fines para los que se ha concedido.***
c) *Si el deportista subvencionado ha publicitado o publicitará al Ayuntamiento de Busot (aportará documentación antes del 31 de diciembre de 2025).*

4. *En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, indicará el grado de incumplimiento.*

5. *Finalmente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas y emitirá una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y cuantía correspondiente, conforme los criterios establecidos en la Base 11.*

10.- Resolución de procedimiento.

La resolución del procedimiento será por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, quien a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

IV.-CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

11.- Criterios de concesión.

11.1.- *Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas o subvenciones, son los siguientes:*

PARTICIPACIÓN 75%	***Puntos***	***Máximo***
Competición Europa o superior	*9*	*9*
Competición España	*6*	*6*
Competición Autonómico	*3*	*3*

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Competición Provincial	*1*	*1*
RESULTADO 25%	***Puntos***	***Máximo***
1º	*6*	*12*
2º	*4*	*8*
3º	*3*	*6*
4º	*1*	*2*

La puntuación final será la media ponderada de la participación (75%) y los resultados (25%). ***Siendo la cuantía máxima 600 €,*** *que podrá ser incrementada en base al punto 11.2.*

11.2.- *En caso de no agotarse el crédito de la partida, el sobrante podrá ser distribuido entre los deportistas que hayan obtenido medalla en competición oficial nacional o superior. Con el límite de la medalla de mayor rango por deportista. Siendo la cuantía máxima:*

- ***Oro el 30% del máximo subvencionable: 180 €***
- ***Plata el 15% del máximo subvencionable: 90 €***
- ***Bronce el 10% del máximo subvencionable: 60 €***

V. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

12.- Cuantía máxima de las subvenciones.

El importe de la subvención concedida a cada deportista resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria, anteriormente señalada, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria en función de la puntuación obtenida, conforme a los criterios de la Base 11.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario si es una persona física se retendrá el porcentaje correspondiente a la ganancia patrimonial, que deberá ser declarada en el IRPF de 2026.

VI. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

13.- Documentación justificativa de la subvención.

La cuantía total a justificar coincidirá con el importe subvencionado.

14.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las Bases reguladoras aquellos que de manera indubitada

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

CONCEPTO	***ACLARACIONES***
Gastos federativos.	*Licencias y seguros federativos. Inscripciones en torneos de la federación.*
Gastos de desplazamientos y estancia. ***(*)***	***Los gastos de viajes y dietas*** *(desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.* *Se tendrá en cuenta lo siguiente:* *a.1.- Los gastos de* ***desplazamiento*** *a la competición relacionada con la memoria, se justificarán con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado, en clase turista. En el caso de desplazamientos en vehículo propio se considerará justificable la cantidad de* ***0,26 €/km.*** *a.2.- Los gastos de* ***alojamiento,*** *se justificarán con factura de hotel, pensión etc. en los términos establecidos en la Base 7.2. con un máximo de* ***66 €/día.*** *a.3.- En los gastos de* ***manutención*** *se considerará justificable las facturas por tal concepto con un máximo* ***de 40 € /día*** *(desayuno, comida y cena).*
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de material deportivo, uso de instalaciones deportivas y cuotas a clubs deportivos.	*Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.*
Gastos médicos	*Honorarios de las consultas y tratamientos*

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

relacionados con la actividad deportiva subvencionada	*de: médicos deportivos, nutricionistas, fisioterapeuta, etc.*

***(*)** En el caso de tratarse de un menor (siempre que se trate de un deporte individual) se considerará subvencionable los gastos ocasionados por estos conceptos, del deportista menor y un adulto.*

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y justificación establecido en la Base 7.

VII. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.- Pago de la subvención.

El pago íntegro se realizará tras la resolución definitiva de la concesión y justificación, en los términos establecidos en las presentes Bases y normativa de aplicación.

VIII.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

16.- Modificación de la resolución.

Una vez recaída la resolución de concesión de subvenciones el beneficiario no podrá solicitar la modificación de su contenido.

IX.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

17.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados.

En cualquier caso, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Deportes, en el día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de su concesión.

Si los equipos de los que forma parte el deportista han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Busot no podrán optar a estas ayudas.

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Ajuntament de Busot
CIF: P-0304600J
Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)
Tlf: 965699092 - Fax: 965699081
E-mail: busot@busot.es
Web: www.ebusot.com

X.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

18.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la Subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, Artículo 37.- Causas de reintegro.

19.- Devolución voluntaria de la subvención.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en la Tesorería del Ayuntamiento, indicando expresamente el deportista que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención 2018 de la Concejalía de Deportes". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

XI.- RÉGIMEN SANCIONADOR

20.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

21.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de por lo establecido en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación".

.

Cód. Validación: 7HWHDPAYYZ2DDYM6HD6SNLMJP
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11